**Cartagena de Indias, D.T y C., 22 de junio de 2025**

Este informe jurídico resume los aspectos legales y técnicos fundamentales del **Proyecto de Acuerdo No. 069/2025**, el cual propone la redistribución de los recursos con destinación específica del Impuesto Predial Unificado (IPU) en el Distrito de Cartagena.

**1. Marco Jurídico y Competencias**

El proyecto se fundamenta en las siguientes bases legales:

- **Competencia del Alcalde:** El Alcalde Mayor tiene la facultad constitucional (Art. 315) y legal (Ley 1551 de 2012) para presentar proyectos de acuerdo sobre presupuesto y planes de desarrollo que considere convenientes para la ciudad.
- **Competencia del Concejo:** Corresponde a los concejos municipales dictar normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, conforme al artículo 313 de la Constitución Política.
- **Autonomía Territorial:** El Distrito tiene autonomía para administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para sus funciones (Art. 287 de la Constitución).

**2. Naturaleza del Impuesto Predial Unificado (IPU)**

El IPU es una **renta endógena** propiedad del municipio, que grava la propiedad inmueble según su avalúo catastral. Según la Ley 44 de 1990, al menos un **10%** del total del IPU debe destinarse a un fondo de habilitación de vivienda para estratos bajos y adquisición de terrenos para vivienda de interés social.

**3. Objeto de la Propuesta de Redistribución**

Actualmente, el Acuerdo 169 de 2024 asigna el **15%** del IPU de la vigencia actual exclusivamente a **CORVIVIENDA**. La administración propone modificar esta distribución para fortalecer al **Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe (IDACCC)**, entidad creada mediante el Acuerdo 136 de 2024 que actualmente presenta deficiencias presupuestales.

La nueva distribución propuesta del mencionado 15% es:

- **14%** a favor de **CORVIVIENDA**.
- **1%** a favor del **IDACCC**.

Esta redistribución busca asegurar la sostenibilidad financiera de ambos establecimientos públicos sin comprometer las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027.

**4. Impacto Fiscal y Viabilidad**

- **Certificación de Hacienda:** La Secretaría de Hacienda Distrital emitió un certificado de **impacto fiscal viable**, señalando que el proyecto no modifica las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, no requiere rentas sustitutas ni otorga beneficios tributarios.
- **Aprobación del CONFISCAR:** El Consejo Superior de Política Fiscal (CONFISCAR) aprobó por unanimidad esta iniciativa en su acta No. 051 del 30 de mayo de 2025.
- **Unidad de Materia:** El proyecto cumple con el principio de unidad de materia, ya que sus disposiciones guardan coherencia con el título y el objetivo principal de distribución de recursos

**JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO**
Asesora jurídica
Responsable del informe

**Cartagena de Indias D.T y C., 27 de junio 2025**

**ASUNTO:** Análisis legal del Proyecto de Acuerdo para modificar el Acuerdo Distrital No. 139 de 2024 (Plan de Desarrollo "Cartagena, Ciudad de Derechos") y el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías (SGR).

**1. Marco Jurídico y Competencias**

El proyecto se fundamenta en el carácter de Colombia como un Estado social de derecho con autonomía en sus entidades territoriales. La función administrativa debe desarrollarse bajo principios de eficacia, economía y celeridad.

- **Competencia del Alcalde:** Según el artículo 315 de la Constitución y la Ley 136 de 1994, el Alcalde Mayor tiene la atribución de presentar proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social para la buena marcha del municipio.
- **Competencia del Concejo:** El artículo 313 de la Constitución faculta a los concejos para adoptar los planes y programas de desarrollo y dictar normas orgánicas de presupuesto. La modificación de estos planes es posible siempre que se cumplan los requisitos de la ley inicial y se mantenga el equilibrio financiero.

**2. Justificación de la Modificación**

La necesidad de modificar el Acuerdo 139 de 2024 surge de un **nuevo escenario presupuestal**. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) y otras entidades notificaron mayores recursos por reliquidación de asignaciones, rendimientos financieros y mayor recaudo del SGR.

- **Presupuesto:** El presupuesto actualizado para proyectos financiados por el SGR asciende a **$252.563.102.907,10**, lo que representa un incremento del **21,44%** respecto a lo definido inicialmente en 2024.
- **Obligatoriedad Legal:** La Ley 2056 de 2020 exige que los proyectos financiados con regalías se incorporen en un **capítulo independiente** del Plan de Desarrollo.

**3. Principales Modificaciones Propuestas**

El proyecto busca adicionar y modificar diversos artículos del Acuerdo 139 de 2024 para incluir las siguientes iniciativas estratégicas:

1. **Generación de Espacio Público (Distrito Creativo en Manga):** Desarrollo de 15.815,3 $m^2$ para cultura, turismo y emprendimiento.
2. **Modernización de Transcaribe:** Implementación de sistemas inteligentes, infraestructura de soporte y ampliación de la cobertura del 60% al 80%.
3. **Centro de Bienestar Animal:** Construcción de infraestructura pública para atención médica y control poblacional de aproximadamente 250.000 animales en calle.
4. **Institución Universitaria Mayor de Cartagena:** Dotación de espacios para bienestar estudiantil (reportado según Art. 40 Ley 2056).
5. **Infraestructura Cultural:** Cambio de denominación de la iniciativa del IPCC para permitir no solo construcción, sino también mejoramiento y adecuación de espacios existentes.
6. **Enfoque Diferencial Étnico:** Inclusión de tres iniciativas para el fortalecimiento de unidades productivas en Membrillal y familias en la vereda PUA.

**4. Cumplimiento de Requisitos Técnicos y Participativos**

La administración certifica que se han cumplido los pasos legales previos:

- **Conceptos Favorables:** Se cuenta con conceptos favorables del **Consejo Territorial de Planeación (CTP)**, el Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE).
- **Participación:** Se anexan soportes de socialización con gremios, Juntas de Acción Comunal, JAL y el Consejo Consultivo de Mujeres.
- **Impacto Fiscal:** La Secretaría de Hacienda emitió concepto de **impacto fiscal viable** el 31 de marzo de 2025, indicando que el proyecto no altera las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034.

**5. Conclusión**

El proyecto de acuerdo se ajusta a los preceptos constitucionales y legales que regulan tanto la planeación territorial como el Sistema General de Regalías. Al existir recursos adicionales certificados y proyectos alineados con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo vigente, la modificación es una herramienta jurídica válida para optimizar la inversión pública en el Distrito



Cartagena de Indias, D.T y C., junio 11 2025

Esta asesoría jurídica se basa en el informe del **Proyecto de Acuerdo 068 de 2025** (P.A. 068/2025), el cual busca autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena para comprometer **vigencias futuras ordinarias** con el fin de ejecutar el proyecto del "Intercambiador de Ternera".

**1. Marco Jurídico y Competencias**

El proyecto se fundamenta en la **Constitución Política de Colombia**, específicamente en el artículo 313, que otorga a los concejos la facultad de autorizar al alcalde para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 315 establece la función del alcalde de presentar proyectos de acuerdo para la buena marcha del municipio.

Desde la perspectiva legal, se rige por:

- **Ley 819 de 2003 (Art. 12):** Regula las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- **Decreto Ley 111 de 1996:** Estatuto Orgánico de Presupuesto, que define los principios de anualidad y planificación.
- **Ley 1551 de 2012:** Define las relaciones y competencias entre el Alcalde y el Concejo.

**2. Cumplimiento de Requisitos para Vigencias Futuras**

De acuerdo con las fuentes, el proyecto cumple con los requisitos legales exigidos para este tipo de operaciones presupuestales:

- **Iniciativa y Aprobación Previa:** El proyecto es de iniciativa del gobierno local y cuenta con el concepto previo y favorable del **Consejo de Política Fiscal de Cartagena (CONFISCAR)**, según las Actas No. 049 y 057 de 2025.
- **Consignación en el Plan de Desarrollo:** Se confirma que el proyecto está articulado con el Plan de Desarrollo vigente y viabilizado en el banco de proyectos distrital.
- **Financiación y Disponibilidad:** Se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) necesarios. El proyecto se financia con recursos de la vigencia 2025 (CDP 25001481 y CDP 25001772), cubriendo la totalidad del valor, lo que supera el requisito legal mínimo del 15% de apropiación inicial.
- **Impacto Fiscal:** La Secretaría de Hacienda emitió un concepto de impacto fiscal viable, confirmando que no se excede la capacidad de endeudamiento ni se afectan las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034.

**3. Objeto y Alcance del Proyecto**

La asesoría destaca que la autorización solicitada se extiende hasta el **31 de diciembre de 2027** y abarca dos componentes principales:

1. **Obra:** "Complementación, ajuste, elaboración de estudios y diseños definitivos y ejecución de la obra Intercambiador de Ternera" por un valor de **$84.699.100.784,84**.
2. **Interventoría:** Interventoría técnica y financiera del proyecto por **$6.775.350.998,92**.

La justificación técnica se basa en la necesidad de mejorar el flujo vehicular en la intersección de la Bomba Terpel y la Cárcel de Ternera, proyectando reducir los tiempos de desplazamiento en más de 30 minutos.

**4. Análisis de la Unidad de Materia**

El proyecto cumple con el **principio de unidad de materia** exigido por la Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno del Concejo. Existe una conexidad lógica entre el título del proyecto y su contenido, y todas las disposiciones (autorización de vigencias futuras para una obra específica) guardan coherencia con el objetivo central.

**Conclusión y Recomendación Legal**

El informe presenta una **ponencia favorable** para el primer debate. Jurídicamente, el proyecto se encuentra ajustado a la normativa vigente, cumple con los requisitos de procedibilidad presupuestal y técnica, y cuenta con los avales necesarios de las oficinas asesoras y entes fiscales del distrito. Se recomienda proceder con el trámite legislativo en el Concejo Distrital de Cartagena para asegurar la continuidad de una obra de importancia estratégica que trasciende la vigencia fiscal actual

**JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO**

Asesora jurídica
Responsable del informe



NUEVO LIBERALISMO

**Cartagena de Indias, D.T y C., 17 de junio de 2025**

## 1. OBJETO DEL PROYECTO 072

El presente proyecto busca **adoptar formalmente la Política Pública Distrital de Juventud de Cartagena de Indias 2024 - 2033** (basada en el documento CONPES 03 D.T. y C. de 2023) como una directriz obligatoria para el Distrito. El objetivo es institucionalizar mecanismos de seguimiento, evaluación y participación juvenil para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población entre los 14 y 28 años.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**2.1. Marco Constitucional:** El proyecto encuentra su sustento primordial en la Constitución Política, destacando los siguientes artículos:

- **Artículo 13:** Igualdad y protección especial a grupos marginados.
- **Artículo 45:** Derecho de los jóvenes a participar activamente en la vida política, económica y cultural, y la obligación del Estado de promover su desarrollo integral.
- **Artículo 313 y 315:** Competencias del Concejo y del Alcalde para dictar normas de ordenamiento institucional y acuerdos de política pública.
- **Artículo 339:** Exigencia de incorporar políticas públicas con visión de largo plazo en los sistemas de planeación.

### 2.2. Marco Legal Nacional:

- **Ley 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil):** Obliga a los entes territoriales a formular e implementar políticas de juventud con asignación presupuestal propia y seguimiento participativo.
- **Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo):** Establece la obligatoriedad de articular políticas públicas con los sistemas de inversión territorial.
- **Ley 1551 de 2012:** Faculta a los concejos para dictar normas que garanticen la implementación de políticas públicas.

### 2.3. Marco Reglamentario Distrital:

- **Decreto Distrital 0730 de 2023:** Reglamenta el ciclo de gestión de políticas públicas en Cartagena y exige que las de carácter poblacional sean adoptadas mediante acto normativo general (Acuerdo del Concejo) para asegurar su estabilidad y obligatoriedad.

## 3. NECESIDAD JURÍDICA DE LA INCORPORACIÓN POR ACUERDO

Es fundamental aclarar que la existencia del documento **CONPES 03 de 2023** es un insumo técnico estratégico, pero **no tiene fuerza normativa vinculante** por sí solo. Sin un Acuerdo Distrital, se presentan los siguientes riesgos:

1. **Debilidad institucional:** La ejecución dependería de la voluntad del gobierno de turno.
2. **Incertidumbre presupuestal:** No se podría exigir la financiación obligatoria en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).
3. **Falta de control político:** El Concejo no tendría una fuente formal para exigir rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas.

NUEVO LIBERALISMO

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y SOCIAL

- **Diagnóstico Demográfico:** Los jóvenes representan el **25.5% de la población total de Cartagena** (aproximadamente 1 de cada 4 habitantes).
- **Brechas Identificadas:** Esta población enfrenta altas tasas de desempleo, acceso desigual a la educación superior, estigmatización y falta de espacios efectivos de incidencia.
- **Estructura Programática:** El proyecto integra **47 productos (bienes y servicios)** que deben ser desarrollados por diversas dependencias responsables y corresponsables (como la Secretaría de Educación, DADIS, IPCC, IDER, entre otras).

## 5. INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CREADAS

El proyecto institucionaliza los siguientes mecanismos:

- **Comisión de Seguimiento e Impulso:** Instancia técnico-institucional presidida por el Alcalde para monitorear el avance de los indicadores.
- **Asamblea Distrital de Consejeros de Juventud:** Espacio de deliberación conformado por miembros de los tres Consejos Locales.
- **Observatorio Distrital de Juventud:** Encargado de producir información estratégica y sistematizar indicadores sobre la realidad juvenil.
- **Semana Distrital de la Juventud:** Espacio anual de visibilización y rendición de cuentas.

## 6. IMPACTO FISCAL

De acuerdo con el estudio realizado, el proyecto **no requiere nuevas partidas presupuestales extraordinarias**, ya que sus metas deben ser armonizadas progresivamente con el **Plan de Desarrollo Distrital vigente (Acuerdo 139 de 2024)** y financiadas con los recursos ya asignados a las entidades responsables. Su aplicación está sujeta a la disponibilidad y marcos fiscales existentes.

## 7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Proyecto de Acuerdo No. 072 de 2025 es **legalmente viable y técnicamente conveniente**. No constituye una duplicación normativa, sino un acto indispensable para dotar de seguridad jurídica, sostenibilidad y obligatoriedad a la política de juventud en el largo plazo.

Se recomienda su **aprobación**, toda vez que cumple con el principio de **unidad de materia** y fortalece la democracia participativa en el Distrito



**JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO**
Asesora jurídica
Responsable del informe

**Cartagena de Indias, D.T y C., 30 de mayo de 2025**

## OBJETO DEL PROYECTO Y ANTECEDENTES RELEVANTES

El Proyecto de Acuerdo No. 076 de 2025 busca realizar un **traslado presupuestal entre unidades ejecutoras** para la vigencia fiscal 2025. Inicialmente, el proyecto contemplaba un traslado de 15.000 millones.

Es importante destacar que, ante la magnitud de los cambios, la plenaria determinó que se trataba de una **modificación sustancial**, lo cual obligó, según el artículo 152 del Reglamento Interno, a devolver el proyecto a las comisiones permanentes para reiniciar su estudio. Este trámite ya fue surtido satisfactoriamente con la aprobación en primer debate conjunto el 15 de julio de 2025.

## 2. ANÁLISIS JURÍDICO Y TÉCNICO

### A. Principio de Unidad de Materia

Desde una perspectiva constitucional (Art. 158 CP), la modificación no vulnera este principio. Aunque el monto y los destinos aumentaron, se mantiene la **conexidad temática y funcional**, ya que el objeto sigue siendo un traslado presupuestal dentro de la misma vigencia y bajo la misma fuente de financiación: los **Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)**.

### B. Liberación de Recursos del Fondo de Pensiones

Un punto clave del asesoramiento es la viabilidad de los **34.917.416.978** provenientes del desahorro del **FONPET** para el pago de mesadas pensionales.

- **Base Legal:** El Decreto 256 de 2022 permite el reembolso de recursos propios utilizados antes de la llegada del giro del Fonpet. Esto garantiza que el pago de las pensiones para el resto del año 2025 no se vea comprometido.

NUEVO LIBERALISMO

### C. Impacto Fiscal y Requisitos Formales

El proyecto cuenta con los soportes legales exigidos por la Ley 819 de 2003:

- **Impacto Fiscal:** La Secretaría de Hacienda emitió certificado de viabilidad (Oficio AMC-OFI-0095420-2025), confirmando que no se alteran las metas del marco fiscal de mediano plazo.
- **Concepto CONFISCAR:** El Consejo Superior de Política Fiscal aprobó la modificación por unanimidad el 7 de julio de 2025 (Acta # 056).

## 3. DESGLOSE DE LA INVERSIÓN (CRÉDITOS)

Se recomienda al Honorable Concejal poner especial atención en la justificación de los nuevos destinos de los fondos, los cuales buscan cumplir metas del Plan de Desarrollo "Cartagena, Ciudad de Derechos":

1. **Despacho del Alcalde ($5.000 millones):** Destinados a honorarios y remuneración de servicios técnicos.
2. **Festivales y Eventos ($3.000 millones):** Específicamente para las **Fiestas de la Independencia de noviembre**, incluyendo lanzamientos, desfiles y el certamen de la Reina de la Independencia.
3. **Espacio Público ($2.000 millones):** Para la recuperación de 185.000 $m^2$ de zonas públicas, mobiliario urbano y estrategias frente al cambio climático.

4. **Malla Vial ($5.000 millones):** Para la rehabilitación de vías estratégicas, incluyendo el **corredor de carga** y estructuras de paso.

## 4. RECOMENDACIONES PARA EL SEGUNDO DEBATE

- **Validación de Competencias:** El Secretario de Hacienda está plenamente facultado para actuar como interlocutor y presentar estas modificaciones según el artículo 55 del Acuerdo 044 de 1998.
- **Aseguramiento del Trámite:** Dado que se cumplió con la devolución a comisiones tras detectarse la modificación sustancial, el procedimiento se encuentra blindado contra posibles vicios de nulidad por falta de publicidad o debate.
- **Conclusión:** Se sugiere emitir un **voto positivo**, toda vez que la iniciativa cuenta con el aval técnico de las secretarías competentes, el cumplimiento de la normativa presupuestal orgánica y una clara alineación con las metas de inversión del Distrito para el cierre de la vigencia

**JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO**
Asesora jurídica
Responsable del informe

NUEVO LIBERALISMO

Cartagena de Indias, D.T y C., 5 de junio de 2025

Honorable Concejal, a continuación se relaciona informe jurídico solicitado, que detalla el contenido y alcance de la **Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 073 de 2025**, la cual busca facultar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para la titulación de predios fiscales.

**1. Objeto y Alcance del Proyecto**

El proyecto tiene como objetivo principal **autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para ceder a título gratuito bienes fiscales titulables**, de propiedad del Distrito, que se encuentren ocupados ilegalmente. Esta medida se fundamenta en la necesidad de reducir la informalidad, brindar seguridad jurídica a los hogares y facilitar el acceso a programas de mejoramiento de vivienda.

**2. Marco Jurídico y Competencias**

La iniciativa se sustenta en un sólido andamiaje normativo:

- **Constitucional:** Se invoca el **derecho a una vivienda digna** (Art. 51), la función administrativa al servicio del interés general (Art. 209) y las competencias de los Concejos para reglamentar los usos del suelo (Art. 313).
- **Legal:** La base legal principal es el **artículo 277 de la Ley 1955 de 2019** (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), el cual fue mantenido vigente por la Ley 2294 de 2023. También se apoya en la **Ley 2044 de 2020** para el saneamiento de asentamientos humanos ilegales.
- **Reglamentario:** La ejecución del proceso se rige por el **Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015** (Sector Vivienda), modificado por el Decreto 149 de 2020.

NUEVO LIBERALISMO

**3. Requisitos para la Cesión Gratuita**

Para que proceda la titulación, se deben cumplir condiciones técnicas y sociales estrictas:

**Respecto al Inmueble:**

- Debe ser un **bien fiscal de propiedad plena del Distrito**, libre de gravámenes o limitaciones al dominio.
- Debe tener una **destinación económica habitacional** (Vivienda de Interés Social).
- Debe estar ubicado en el perímetro urbano y **no en zonas de riesgo no mitigable**, áreas de protección ambiental, bienes de uso público o terrenos destinados a salud y educación.

**Respecto al Hogar Beneficiario:**

- La ocupación ilegal debe haber ocurrido de manera **ininterrumpida por un mínimo de diez (10) años** antes del inicio del proceso administrativo.
- Los miembros del hogar no deben ser propietarios de otra vivienda en el territorio nacional.
- No deben haber sido beneficiarios previos de subsidios familiares de vivienda o coberturas de tasa de interés, salvo las excepciones legales por pérdida fortuita de la vivienda o desastres naturales.

**4. Identificación de Predios y Modificaciones**

Inicialmente se identificaron un aproximado de 1,119 predios. Sin embargo, tras el análisis técnico y jurídico de la oficina asesora de CORVIVIENDA, se realizaron modificaciones para el segundo debate:

- **Exclusión de 17 folios:** Debido a que ya habían sido titulados previamente, no eran propiedad del Distrito o presentaban embargos por jurisdicción coactiva.
- **Inclusión de 367 folios:** Derivados de procesos de loteo en el barrio Nelson Mandela.
- **Total resultante:** El proyecto ahora contempla la intervención sobre **1,115 predios** en barrios como Nelson Mandela (624 predios), San Pedro Mártir (110), Altos del Nuevo Bosque (59) y San José de los Campanos (167), entre otros.

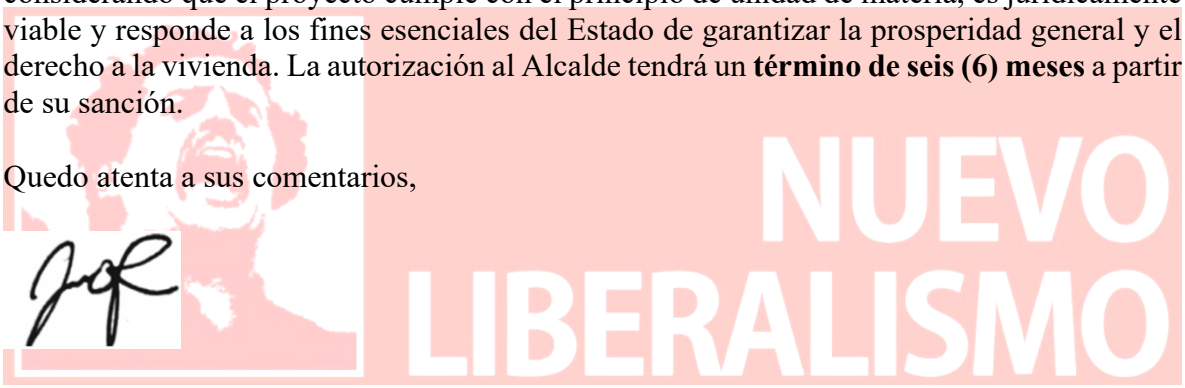
**5. Impacto Fiscal**

La Secretaría de Hacienda Distrital emitió un **concepto de impacto fiscal viable**. Se determinó que el proyecto no ordena gastos adicionales ni requiere rentas sustitutas, ya que los predios fiscales están exentos de costos notariales y de registro para estos fines, y CORVIVIENDA cuenta con la capacidad técnica y financiera para ejecutar los trámites.

**6. Conclusión de la Ponencia**

Los concejales ponentes presentaron una **ponencia favorable para segundo debate**, considerando que el proyecto cumple con el principio de unidad de materia, es jurídicamente viable y responde a los fines esenciales del Estado de garantizar la prosperidad general y el derecho a la vivienda. La autorización al Alcalde tendrá un **término de seis (6) meses** a partir de su sanción.

Quedo atenta a sus comentarios,




**JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO**
Asesora jurídica
Responsable del informe